



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, enero dieciséis de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo alimentos
Ejecutante	Luisa Fernanda Guiral Aguirre
Ejecutado	Jhony David Camargo Morales
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00699 -00
Providencia	Interlocutorio N° 34
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **Luisa Fernanda Guiral Aguirre**, quien actúa por intermedio de apoderado y en representación de su hija Angy Alejandra Camargo Guiral, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, contra el señor **Jhony David Camargo Morales**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá indicar en una sola suma el monto por el cual pretende se le libre mandamiento de pago.

2° previo a solicitar los valores del subsidio familiar, deberá allegar prueba si quiera sumaria que el señor Jhony David Camargo Morales, se encuentra vinculado a dicha caja de compensación y que tiene como beneficiaria a su hija menor.

Así las cosas, el despacho, inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría para que dentro del término de cinco (5) días,

sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al inciso 3ro del Art. 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda de **Ejecutiva por Alimentos**, incoada por **Luisa Fernanda Guiral Aguirre**, contra **Jhony David Camargo Morales**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98c99cc7eb59102bd894a844cbff09aea6baf6302097058b0fc1efc248bb04**

Documento generado en 16/01/2023 03:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>